



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... *Quinientos Dieciseis* .....

ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE COBERTURA DE GASTOS PARA MAGISTRADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *22* días del mes de *abril*..... del año dos mil ocho, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Esta Corte ha advertido desde tiempo atrás, la necesidad de reunir en un solo cuerpo legal la gran cantidad de Acordadas y Resoluciones dictadas en relación al tema de COBERTURA DE GASTOS percibida por Magistrados y funcionarios judiciales, en diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, o bien, por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias a otro lugar, distinto al del propio Juzgado en cumplimiento de sus funciones judiciales.

Encuentra oportuno, pues, contar con un único instrumento en donde estén claramente determinadas aquellas diligencias por las cuales se percibirá esta COBERTURA DE GASTOS, así como el monto que deberá corresponder a cada una de ellas.

Por otro lado, las nuevas figuras en la legislación penal imponen una adecuada y específica determinación de cuáles serán los documentos por los cuales el interesado deberá oblar un monto en concepto de COBERTURA DE GASTOS, de manera a desterrar la errada práctica de lucrar con la libertad de las personas o por el solo cumplimiento de deberes establecidos en la ley para determinados cargos y situaciones procesales.

Asimismo, los demás funcionarios del Poder Judicial, como Secretarios y Ujieres, deben contar también con una reglamentación precisa, por seguridad propia y la de profesionales abogados y partes intervinientes, de cuándo y por qué tareas se percibirá la COBERTURA DE GASTOS, disponiendo el monto exacto de la misma, garantizando la gratuidad de todos los servicios no especialmente exceptuados.

Una de las características de la Justicia debe ser la predecibilidad. Esta debe presentarse también en este punto, de modo tal que los Jústiciables tomen conocimiento del costo preciso de cada constitución de un Magistrado o funcionario fuera de la sede de su despacho o del asiento del Juzgado o Tribunal, o de cuáles serán las funciones específicas que en cualquiera de las jurisdicciones requieran el pago de COBERTURA DE GASTOS por parte de los interesados. Es necesario que

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES  
Secretario

ANTONIO FRETES

JOSE VICTOR ALTAMIRANO  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra

MANUEL A. AQUINO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.  
Presidente

César Antonio Garay



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*

dichos costos sean iguales, unificando criterios, a fin de que todos los Magistrados y funcionarios perciban iguales sumas por idénticas diligencias, conforme a lo que se disponga en esta Acordada.

La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar acordadas que reglamenten el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud del Art. 3 inc. b) de la Ley 609/95 y del Art. 29 inc. a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en mérito de las consideraciones expuestas y las disposiciones legales transcritas,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ACUERDA:

Establecer el siguiente Régimen de COBERTURA DE GASTOS para Magistrados y demás funcionarios judiciales dentro de un proceso judicial:

A- COBERTURA DE GASTOS PARA MAGISTRADOS JUDICIALES DE LOS DISTINTOS FUEROS.

Art. 1º.- Los Jueces y Miembros de los Tribunales de Apelación de los distintos fueros y circunscripciones del país, percibirán como COBERTURA DE GASTOS, el equivalente a DIEZ (10) JORNALES MÍNIMOS DIARIOS PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS (A.D.N.E.) por cada constitución o diligencia dentro de un proceso judicial por la que el titular del Juzgado o los Miembros del Tribunal deban salir de sus despachos y constituirse en otro lugar, dentro de los límites de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal.

Art. 2º.- En caso de constituciones judiciales o diligencias que deban realizarse fuera de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal en un proceso judicial, se ESTABLECE un ADICIONAL más al previsto en el artículo anterior, por razón de la distancia, equivalente a DOS (2) JORNALES MÍNIMOS DIARIOS A.D.N.E., por cada CINCUENTA (50) kilómetros o fracción. Para el cálculo de este ADICIONAL deberá tomarse solamente el viaje de ida a la constitución judicial o diligencia y utilizarse para el cálculo la tabla confeccionada por la Dirección de Servicio Geográfico Militar, incluida como anexo a esta Acordada. Si el lugar donde deba realizarse la diligencia no se encuentra dentro del ejido de una ciudad o localidad indicada en dicha tabla, se utilizará aquella ciudad o localidad que figure como más próxima a dicho lugar.

Art. 3º.- En el caso de los Tribunales de Apelación, las disposiciones que anteceden se aplicarán para cada Miembro del Tribunal que concurra a la diligencia.

Art. 4º.- Cuando la diligencia o la constitución es ordenada de oficio o como medida de mejor proveer por los Miembros del Tribunal o el Juez, estará a cargo de los intervinientes en el juicio, en partes iguales y sin perjuicio de la respectiva condena en costas.

ALEJANDRO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.  
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

ALICIA GARCIA BELTRON CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

ANTONIO FRE... 25



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... *Quinientos Dieciséis* .....

Actuarios que acompañen al Magistrado a la diligencia o constitución ordenada de oficio.

**B- COBERTURA DE GASTOS PARA ACTUARIOS JUDICIALES DE LOS DISTINTOS FUEROS.**

**Art. 5°.-** Los Actuarios Judiciales de los distintos fueros y circunscripciones del país, percibirán como COBERTURA DE GASTOS, el equivalente a CINCO (5) JORNALES MÍNIMOS DIARIOS PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS (A.D.N.E.) por cada constitución o diligencia dentro de un proceso judicial por la que deban salir de sus secretarías y constituirse en otro lugar, dentro de los límites de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal, estén o no acompañados del Juez o Miembro del Tribunal.

**Art. 6°.-** En caso de constituciones judiciales o diligencias que deban realizarse fuera de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal en un proceso judicial, se ESTABLECE un ADICIONAL más al previsto en el artículo anterior, por razón de la distancia, equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO DIARIO A.D.N.E., por cada CINCUENTA (50) kilómetros o fracción. Para el cálculo de este ADICIONAL deberá tenerse presente igualmente lo dispuesto en el art. 2° última parte.

**Art. 7°.-** En concepto de COBERTURA DE GASTOS, los Secretarios de Juzgados y Tribunales percibirán únicamente el importe de CINCO (5) JORNALES MINIMOS DIARIOS A.D.N.E., por el diligenciamiento de inventarios judiciales; así como por labrar actas sobre situaciones ordenadas por el Juzgado u órdenes de posesión judicial cuando se efectúe dentro de los límites de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal, más el adicional por razón de la distancia cuando la diligencia o constitución se realice fuera de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal, equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO DIARIO A.D.N.E., por cada CINCUENTA (50) kilómetros o fracción. Para el cálculo de este ADICIONAL deberá tenerse presente igualmente lo dispuesto en el art. 2° última parte. Quedan obligados al pago quienes solicitaren tales diligencias, sin perjuicio de imputar a la liquidación de gastos del juicio según los casos.

ALEJANDRINO CURVAS CÁCERES  
Secretario

**Art. 8°.-** En concepto de COBERTURA DE GASTOS, los Secretarios de Juzgados y Tribunales percibirán únicamente el importe de CINCO (5) JORNALES MINIMOS A.D.N.E., por la asistencia al acto de remate judicial ordenado en un proceso, independientemente de la cantidad de inmuebles o bienes muebles que se subasten en dicho acto; gasto este que se imputará como un rubro más de la subasta a cargo del comprador o adjudicatario, y en caso de subasta de varios bienes, será dividido a prorrata entre los diversos compradores o adjudicatarios. En caso de que la venta judicial no se realice por falta de postores, no se pagará al Actuario la cobertura de gastos prevista en este artículo.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

JOSE VICTOR LANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

RAUL TORRES KEMSER  
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

ALICIA...  
Ministra



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... *Quinientos Dieciséis* .....

Art. 9°.- Por cada certificado de adjudicación, los Actuarios percibirán únicamente el importe de DOS (2) JORNALES MÍNIMOS DIARIOS A.D.N.E., independientemente de la cantidad de cuentas corrientes catastrales que integren el mismo inmueble, o de la cantidad de bienes muebles descriptos en el mismo certificado.

Art. 10.- Se extiende el presente régimen previsto para los ACTUARIOS JUDICIALES, a los SINDICOS y a los SECRETARIOS de la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS cuando los mismos deban salir de sus oficinas y constituirse en otro lugar en el marco de un proceso judicial.

C- COBERTURA DE GASTOS EN RELACIÓN A UJIERES NOTIFICADORES DE LOS DISTINTOS FUEROS

Art. 11.- Por cada cédula de notificación que los Ujieres diligencien en los domicilios de las partes, o de terceros vinculados al proceso respectivo, dentro de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal, percibirán el importe del VEINTE Y CINCO (25%) por ciento de UN (1) JORNAL MÍNIMO DIARIO A.D.N.E., en concepto de COBERTURA DE GASTOS por desplazamiento y movilidad, que deberá oblar el litigante interesado en cada diligenciamiento, y en forma previa al mismo, sin perjuicio de imputar a la liquidación de gastos del juicio.

Art. 12.- En caso de que la notificación deba realizarse fuera de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal, percibirán además del importe previsto en el artículo anterior, el ADICIONAL por razón de la distancia, consistente en el equivalente a MEDIO (1/2) JORNAL MÍNIMO DIARIO A.D.N.E., por cada VEINTE y CINCO (25) kilómetros o fracción. Para el cálculo de este ADICIONAL deberá tomarse solamente el viaje de ida hasta el lugar de la notificación judicial y utilizarse para el cálculo la tabla confeccionada por la Dirección de Servicio Geográfico Militar, incluida como anexo a esta Acordada. Si el lugar donde deba realizarse la diligencia no se encuentra dentro del ejido de la ciudad o localidad indicada en dicha tabla, se utilizará aquella ciudad o localidad que figure como más próxima a dicho lugar.

Art. 13.- Es obligación de los Ujieres practicar inmediatamente y sin atrasos las notificaciones, aun sin el pago de la COBERTURA DE GASTOS que corresponda, cuando el Juzgado o Tribunal estime necesario u ordene la realización de oficio y en los casos establecidos especialmente en la Ley. El incumplimiento de la citada carga laboral será considerada falta grave a los efectos de la Acordada Disciplinaria N° 470 del 14 de Agosto del 2007.-

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

D- DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ACTUARIOS y UJIERES DEL FUERO PENAL.

Art. 14.- Cuando por resolución judicial se imponga caución o fianza real o personal al imputado, al Abogado Defensor o a un tercero, el ACTUARIO del Fuero Penal...

VICTOR MANUEL BENAVIDES R.  
Presidente

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAZZUCI ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... *Quinientos Dieciseis* .....

labrará acta donde corresponda, y por cada acta que extienda percibirá el importe equivalente a CINCO (5) JORNALES MINIMOS A.D.N.E. en concepto de COBERTURA DE GASTOS.

**Art. 15.-** Queda expresamente prohibido a todos los ACTUARIOS del Fuero Penal percibir cualquier tipo de remuneración de las partes por otros servicios, diligencias o actos procesales que no fueran los especialmente previstos en esta Acordada en concepto de COBERTURA DE GASTOS. Se declara en forma expresa que la emisión de un CERTIFICADO de libertad, de extinción de la acción penal o de cualquier tipo de sobreseimiento a favor del imputado o del interesado, deberá ser otorgado en forma gratuita y libre de gasto y costo alguno.

**Art. 16.-** Es obligación de los UJIERES del Fuero Penal practicar de conformidad a la Ley y sin atrasos las notificaciones en todos los procesos penales, las que deberán realizarse sin el pago de la COBERTURA DE GASTOS previsto por esta Acordada. La Corte Suprema de Justicia dispondrá una bonificación mensual a favor de los mismos. El incumplimiento de la citada carga laboral será considerada falta grave a los efectos de la Acordada Disciplinaria N° 470 del 14 de Agosto del 2007.-

**E- COBERTURA DE GASTOS EN RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS DE VIDA Y RESIDENCIA y CERTIFICADOS DE RESIDENCIA A LOS EFECTOS ELECTORALES EXPEDIDOS POR LOS JUECES DE PAZ.**

**Art. 17.-** Los CERTIFICADOS DE VIDA Y RESIDENCIA y los CERTIFICADOS DE RESIDENCIA A LOS EFECTOS ELECTORALES, de conformidad con lo expuesto por el art. 131 de la Ley N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL", serán expedidos por el Juez de Paz donde tiene su domicilio la persona que solicita la certificación.

**Art. 18.-** A los efectos de la verificación y certificación de la existencia de las personas y sus domicilios, el lugar y tiempo en que fija domicilio la peticionante, el SECRETARIO del Juzgado de Paz, se constituirá en el domicilio indicado, debiendo labrar acta correspondiente, en presencia de dos testigos hábiles, vecinos del lugar.

**Art. 19.-** Por el diligenciamiento del trámite para la expedición del CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA y CERTIFICADO DE RESIDENCIA A LOS EFECTOS ELECTORALES, se fija el importe de MEDIO (1/2) JORNAL MÍNIMO DIARIO A.D.N.E. en concepto de COBERTURA DE GASTOS, siempre que la diligencia llegue a efectuarse dentro del radio urbano de la ciudad asiento del Juzgado. Fuera de él, corresponderá en concepto de COBERTURA DE GASTOS el importe de UN (1) JORNAL MÍNIMO DIARIO A.D.N.E.

ALEXANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

JOSE VICTOR RIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC LIBERTINI  
Ministro

RAUL TORRES KIRMSE  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

ANTONIO FRETES

*Chaca Antonio Fretes*



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... *Dieciséis* .....

F- COBERTURA DE GASTOS EN RELACIÓN A LOS PSICOLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES

Art. 20.- Los Psicólogos y Asistentes Sociales dependientes del PODER JUDICIAL percibirán en concepto COBERTURA DE GASTOS el importe de TRES (3) JORNALES MINIMOS DIARIOS A.D.N.E., por constituirse fuera del ámbito de sus Oficinas o sedes del Juzgado, para el diligenciamiento de las actividades que le fueran encomendadas por un Juzgado o Tribunal, siempre que la diligencia llegue a efectuarse dentro de la ciudad asiento del Juzgado o Tribunal. Fuera de él, corresponderá en concepto de COBERTURA DE GASTOS el importe de CUARTO (4) JORNALES MÍNIMOS DIARIOS A.D.N.E. independientemente de la distancia.

Art. 21.- LA COBERTURA DE GASTOS de referencia será pagado por quien solicite o se beneficie con los servicios prestados, sin perjuicio de imputarse en su oportunidad a los gastos del juicio, según los casos.

G- OTRAS DISPOSICIONES.

Art. 22.- La provisión de la COBERTURA DE GASTOS deberá realizarse en la Secretaría de los Juzgados o Tribunales antes de la realización de la constitución judicial o la diligencia y estará a cargo de quien la solicitare, exceptuando los casos expresamente previstos en disposiciones legales.

Art. 23.- Los Miembros de Tribunales de Apelación, Jueces, Actuarios de los Juzgados, Tribunales, funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, y todos aquellos funcionarios comprendidos en esta Acordada (Ujieres, Psicólogos y Asistentes Sociales), deberán expedir Recibos Numerados con sus firmas en formularios autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia. Serán librados en triplicado, quedándose con el original el que realiza el pago de la diligencia, con la segunda copia, el funcionario que recibe el importe y la tercera copia deberá agregarse al expediente. En el RECIBO deberá consignarse, sin perjuicio de otros requisitos, la CARATULA DEL EXPEDIENTE, INDIVIDUALIZACION DEL JUZGADO y la SECRETARIA, así como la individualización del Magistrado o Funcionario que recibe el importe en concepto de COBERTURA DE GASTOS. Son personalmente responsables de la expedición de estos recibos, así como de la percepción de la COBERTURA DE GASTOS prevista en esta Acordada, los Actuarios Judiciales y los demás funcionarios judiciales (Síndicos, Ujieres, Psicólogos y Asistentes Sociales). En cuanto a la COBERTURA DE GASTOS que concierne al Juez o Miembro del Tribunal, la entrega del recibo firmado por el Magistrado y la percepción del importe correrán por cuenta del Actuario del Juzgado o Tribunal, quien se encargará posteriormente de rendir cuentas de su gestión al Juez o Miembro del Tribunal que corresponda.

ANDRINO CURVAS CACERES  
Secretario

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

MANUEL BEATRIZ PUIGGALLI DE CORREA  
Ministra

MIGUEL OSCAR ESJAS ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

RAUL TORRES EIDMSER  
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

ANTONIO CRISTES  
Ministro

ANTONIO CRISTES



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°... *Quinientos Dieciseis* .....

Art. 24.- No se percibirá el pago de COBERTURA DE GASTOS prevista en esta Acordada, cuando se realicen constituciones judiciales o diligencias ordenadas en los Juicios de Habeas Corpus, en aquellas ofrecidas por el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, en las solicitadas por personas amparadas en el beneficio de litigar sin gastos, Veteranos y Viudas de Veteranos de la Guerra del Chaco y en las diligencias realizadas en procesos de Violencia Doméstica.

Art. 25.- Será obligatorio para las partes o sus representantes convencionales, así como para los Magistrados y demás funcionarios comprendidos en esta Acordada, denunciar ante la OFICINA DE QUEJAS Y DENUNCIAS de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado o Funcionario Judicial que solicite y/o perciba montos diferentes a los fijados en la presente Acordada. A los efectos de la Acordada Disciplinaria N° 470 del 14 de Agosto del 2007 será considerada falta grave el cobro de montos diferentes a los fijados en esta Acordada por parte de los Magistrados y demás funcionarios incluidos en esta Acordada, sin perjuicio de lo previsto en la Ley N° 1084/97 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS". Será considerada igualmente falta grave en relación a los profesionales de la matrícula y otros auxiliares de Justicia que no denuncien la citada circunstancia en caso de que así ocurra.

Art. 26.- Será obligatorio para los Juzgados y Tribunales de toda la República la exhibición pública de esta Acordada en las Secretarías, en un lugar visible, de libre acceso y a disposición de los justiciables en todo momento.

Art. 27.- Quedan derogadas y sin efecto las Acordadas N° 20/84, 22/84, 45/85, 128/88, 106/93, 53/97, 57/97, 206/01, 382/05, 418/06 y todas aquellas dictadas con anterioridad que contengan disposiciones contrarias a la presente Acordada.

Art. 28.- Esta Acordada entrará en vigencia a partir del 15 de mayo del 2008. -

Art. 29.- Anotar, registrar, notificar.

RAUL TORRES KIRMSEY  
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BALZARINI  
Ministro

ALICIA EATHE PUCHETA DE COVREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro

ANTONIO FRETES

Alejandro Cuevas Cáceres  
Secretario

*Carla María López*

*Carla María López*  
Ministra

Ante mí:



PODER JUDICIAL  
Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO  
GEOGRÁFICO MILITAR

RUTAS DEL PARAGUAY

- RUTA 1- Mariscal Francisco Solano López
- RUTA 2- Mariscal José Félix Estigarribia
- RUTA 3- General Elizardo Aquino
- RUTA 4- General E. Díaz
- RUTA 5- General Bernardino Caballero
- RUTA 6- Dr. Juan León Mallorquín
- RUTA 7- Dr. Gaspar Rodríguez de Francia
- RUTA 8- Dr. Blas Garay
- RUTA 9- Carlos Antonio López
- RUTA 10- Residentas
- RUTA 11- Juana de Lara
- RUTA 12- Vice Pte. Sánchez

*[Signature]*  
RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

*[Signature]*  
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente  
JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

*[Signature]*  
MIGUEL OSCAR DAJAC ALBERTINI  
Ministro

*[Signature]*  
ALICIA BEATRIZ SANCHEZ de CORREA  
Ministra

*[Signature]*  
SINDULFO BLANCO  
Ministro

*[Signature]*  
ANTONIO FRETES

*[Signature]*  
ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

*[Signature]*  
César Antonio Conroy





PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*  
TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO  
GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA 10 Residentas y Ramales 5ta Región Militar

Panteón Nacional "A"	KM
Desvío a Curuguaty	168
Curuguaty	171
Desvío a Ybyrarobaná	87
Ybyrarobaná	99
Colonia Adrián Jara	80
Cruce Guarani	66
Corpus Cristi	94
Cruce Carumbey Empalme Super Carretera	62
Troncal 14	89
Barrio Blanco 1º Cruce Itakyry	157
Hernandarias	207
Ciudad del Este	221
Pto. Presidente Franco	231
3 Fronteras	235
Colonia Katuete	58
Puente Kyjhá	38
La Paloma	33
Salto del Guará	168

RUTA 9 Carlos Antonio López y Ramales

Panteón Nacional "A"	KM
Mcal. Estigarribia	537
Fortín Tte. 1º R. Espinola (Ex - Garrapatal)	691
Tte. 1º Américo Pico	832
Fortín Nueva Asunción	742
Desvío Fortín Mr. Long	759
Fortín Mr. Long	764
Gral. Eugenio A. Garay	776
Fortín Sgto. Rodríguez	789
Fortín Gabino Mendoza	821

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL...  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

...CORREA



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciseis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA I - Itinerario por Av. Mcal. López y Prolong.

Panteón Nacional "A"	KM
Inters. Av. Mcal. López y Rca. Argentina	7
Av. Madam Lynch	10
Av. Eusebio Ayala	12
4 Mojones	15
Ypane	32
Empalme Villeta	37
Empalme Guyratì	40
Villeta	43
Surubi-y	61
Paray	73
Villa Oliva	98
Alberdi	138
Caseta P. Caminera S/Av. Mcal. López	16
Luque	26
Areguá	37
Patiño	44
Ypacarai	52
San Lorenzo Km. 13	17

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

MIGUEL OSCAR ZÚÑIGA ALBERTINI  
Ministro

ALICIA BLATTBERG DE CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro

ANTONIO BRETES

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

*Excmo. Sr. Antonio Bretes*



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Dieciséis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA I - Itinerario por Ruta 2 Hasta San Lorenzo (4 - 6 y Ramales)

Petirossi y Mayor Fleitas "A"	KM
Caseta P. Caminera Empalme Ruta I	13
Desvío Guarambaré	26
Guarambaré	31
Desvío Nueva Italia	51
Villeta	45
Puerto Guyratí	54
Ita	36
Itagua	50
Yaguarón	48
Pirayú	57
Paraguari	63
Piribebuy	91
Escobar	75
Sapucaí	85
Caballero	96
Desvío Acahay	82
Acahay	103
La Colmena	131
Ybycui	120
Carapegua	84
Roque González	97
Quiindy	109
Caapucú	141
Quyquyhó	163
Mbúyapey	182
Villa Florida	161
San Miguel	178
Arazape	192
San Juan Bautista	196
Desvío Santa María	205
Santa María	228
San Ignacio	226
Tatú Ruguai	261
Yabebyry	288

ALEJANDRO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

MIGUEL OSCAR BAIGÓN  
Ministro

*Jose V. Altamirano*  
Ministro

ANTONIO FRETES

*Antonio Fretes*  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Dieciséis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA I- Itinerario por Ruta 2 Hasta San Lorenzo (4 - 6 y Ramales)

Petirossi y Mayor Fleitas "A"	KM
Esterio Camba	226
San Juan de Ñeembucu	272
Pilar	326
Humaita	364
Paso de Patria	385
Itapúa	392
Gral. Díaz	402
Mayor Martínez	393
Desmochados	379
Laureles	318
Santa Rosa	248
San Patricio	257
Santiago	279
Ayolas	309
San Ramón	275
Gral. Delgado	288
San Rafael (Desvío San Cosme)	306
San Cosme	334
Coronel Bogado	319
Gral. Artigas	347
San Pedro del Paraná	360
Est. San Pedro del Paraná	358
Carme del Paraná	331
Fram	351
Encarnación	370
Desvío a Pacu - cua	371
Capitán Miranda	383
Desvío a Trinidad	400
Desvío a Jesús	401
Hohenau	408
Desvío a Obligado	409
Bella Vista	417
Desvío a Pirapo	436
Pirapo	446

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
Presidente

RAUL TORRES KIRMSEER  
Ministro

MIGUEL OSCAR SANCHEZ ALBERTINI  
Ministro

ANTONIO FRETES

ALICIA CARRERA BUCHE de CORREA  
Ministro

SINDILFO BLANCO  
Ministro

*Antonio Garay*



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*.....

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA I- Itinerario por Ruta 2 Hasta San Lorenzo (4 – 6 y Ramales)

Petirossi y Mayor Fleitas "A"	KM
Desvío a Otaño	447
Mayor Otaño	550
Edelira 28	462
Desvío a Puesto Capitán Meza	487
Col. Pirapey	473
Desvío a Yatytay	503
Desvío a Caicisa	508
Colonia Naranjito	509
Colonia San Alfredo	550
Acceso a Naranjal	554
Villa Aurora	562
Colonia Asunción	572
Santa Rita	578
Desvío a Col. P. Colman	583
Colonia P. Colman/Santa Lucia	586
Colonia Tabapy	591
Empalme Ruta 7	619

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

MIGUEL OSCAR RAJAC ALBERTINI  
Ministro

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO  
Ministro

*Antonio García*

RAUL TORRES BIRMSER  
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA 3 – 5 – 10 – 11 y Ramales

Limpio a Concepción "A"	KM
Emboscada	16
Arroyos Esteros	44
25 de Diciembre	94
Puerto Rosario	214
Villa del Rosario	211
Gral. Aquino	189
Itacurubi dl Rosario	175
San Estanislao	128
Tacuara	134
Lima	224
Puerto Antequera	322
San Pedro	308
Nueva Germania	261
Desvío Nueva Germania	234
Cabecera Río Verde S/ Ruta Cpa. Bado	283
Aguaray – Mi Desvío Cap. Bado	256
Tacuati	310
Desvío Tacuati	275
Cororo	280
Capitán Bado Por P. Juan Caballero	539
Pedro Juan Caballero	439
Cero Cora	402
Bella Vista	446
Cerro Yrybu Desvío a Bella Vista	375
Yby Yau	336
Horqueta	404
Belen	429
Laguna Ybycua	518
Paso Barreto por Camino a Laguna Ybycua	535
Desvío a Paso Barreto	501
Paso Horqueta	494
ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES Paso Barreto Secretario	497
Loreto	469
Concepción	449

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

*Antonio Garay*

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

MIGUEL OSCAR BARRA ALBERTINI  
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES RIMSEI  
Ministro

ALICIA BENTON DE TORRES  
SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Dainientos Diaciseis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA 2: Mcal. José Felix Estigarribia

Petirossi y Mayor Fleitas "A"	KM
Desv. Defensores del Chaco	7
Fernando de la Mora	7
4 Mojones	10
Puerto Pabla	16
3 Bocas	12
Nemby	17
San Antonio	20
Ypané	26
San Lorenzo	12
Luque	21
Limpio	25
Capiata	20
Desv. Aregua	21
Areguá	28
Itaguá	30
Patiño	35
Ypacarai	36
Pirayú	49
Desv. San Bernardino	40
San Bernardino	49
Altos	67
Atyrá	66
Caacupé	54
Tobatí	70
Arroyos y Esteros	96
Desv. Piribebuy	64
Piribebuy	73
Paraguari	102
Eusebio Ayala	72
Isla Pucú	84
Caraguatay	95
1° De Marzo	110
Desv. Caca Valenzuela	85
Valenzuela	100
Itacurubi de la Cordillera	87
Santa Elena	96

ALEJANDRINO

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ E  
Presidente

RAUL TORRES KIRMSEI  
Ministro

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

MIGUEL OSCAR BALBI MARTINI  
Ministro

ALICIA BELLA...  
Ministro

ANTONIO VARETES

SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Dieciséis*

TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA 2: Mcal. José Félix Estigarribia

Petrossi y Mayor Fleitas "A"	KM
San José	102
Tebicuary	101
Coronel Martínez	134
Desvío Nueva Londres	123
Nueva Londres	130
Desvío Coronel Oviedo	134
Carayao	164
Desvío Cecilio Báez	182
Cecilio Baez	191
Mbutuy	190
Tacuara	226
Sta. R. M. Curuguaty	287
Caaguazú	178
Yhu	227
San Joaquín	242
Desvío Pastoreo	201
Pastoreo	203
Campo 9	213
Paso Cadena	219
Colonia Juan E. OLeary	275
Colonia J. L. Mallorquín	248
Colonia Yguazú	259
Desvío Hernandarias	320
Puente Acaray	327
Hernandarias	335
Gral. Diaz	377
Desvío Presidente Franco	325
Puerto Presidente Franco	331
Ciudad del Este	327
Desvío Yataity	159
Yataity	161
Mbocayaty	166
Natalicio Talavera	180
Colonia Mauricio José Troche	183
Colonia Independencia	188
Villafraja	173

ALEJANDRINO CHEVAS CACERES

JOSE V. GARRANO  
Ministro C.S.J.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.  
Presidente

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BALAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro





PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*  
TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO  
GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA 2: Mcal. José Felix Estigarribia

Petirossi y Mayor Fleitas "A"	KM
Itapé	191
Ñumi	198
Gral. Eugenio A. Garay	216
San Juan Nepomuceno	249
Abai	256
Caazapá	228
Boquerón	241
Maciel	240
Sosa	262
Yegros	280
Yuty	313

JOSE V. ALZAMIRANO  
Ministro C.S.J.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente

MIGUEL CUEVAS BAJAC ALBERTINI  
Ministro

ALICIA B... NIETA de CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro

*Gracy*  
*Clara Antonio Garay*

ANTONIO FRETES

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES  
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO DE LA ACORDADA N° *Quinientos Dieciséis*  
TABLA CONFECCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO  
GEOGRÁFICO MILITAR

RUTA 9 y 12 Carlos A. López – Vice Pte. Sánchez y Ramales

Panteón Nacional "A"	KM
Jardín Botánico	7
Desvío a Limpio	17
Limpio	23
Piquete – cué	31
Puente Remanso	20
Bifurcación	22
Empalme Ruta 12	37
Chaco - í	44
Colonia Falcón	40
Puente Loyola	42
Puerto Galileo	67
Fortín Gral. Burguéz	192
Fortín Gral. Caballero	312
Fortín Tte. Esteban Martínez	337
Villa Hayes (Empalme)	32
Benjamín Aceval	44
Tacuara	111
Pozo Colorado	270
Puerto Militar	410
Concepción	417
Desvío a Fortín Gral. Díaz	281
Fortín Avalos Sánchez	408
Fortín Gral. Díaz	460
Tte. 1º Irala Fernández	338
Desvío Fortín Boquerón y Cruce Loma Plata	443
Fortín Boquerón	439
Loma Plata	453
Desvío Filadelfia	453
Filadelfia	466
Mariscal Estigarribia	530
Tte. 1º Americo Pico	644
4 de Mayo	707
Fortín Lagerenza - í	772
Colonia San Alfredo	802
Capitán Pablo Lagerenza	779
Colonia Sierra León	814
Fortín Palmar de las Islas	852
HITO VI- Presidente	851
Fortín Gabino Mendoza	891

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro C.S.J.

*Stour Antonín Carraz*

MANUEL NÚÑEZ R.  
Presidente  
MIGUEL CÉSAR ENJAS A. TORTINI  
Ministro  
ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSEY  
Ministro

ALICIA... GURBA  
SINDULFO BLANCO  
Ministro